



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### VI LEGISLATURA

Serie III B:  
PROPOSICIONES DE LEY  
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

27 de abril de 1998

Núm. 20 (c)  
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 112  
Núm. exp. 122/000094)

### PROPOSICIÓN DE LEY

**624/000014** Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

## PROPUESTAS DE VETO

624/000014

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas a la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Palacio del Senado, 24 de abril de 1998.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

**PROPUESTA DE VETO NÚM. 1**  
**De don José María Fuster Muniesa,**  
**don Manuel Lorenzo Blasco Nogués**  
**y don Luis Estaún García (GPP).**

Los Senadores don José María Fuster Muniesa, don Manuel Lorenzo Basco Nogués y don Luis Estaún García, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente propuesta de veto.

### JUSTIFICACIÓN

A lo largo de las modificaciones que la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) ha ido experimentando, el Partido Aragonés no ha dejado de mostrar su disconformidad a cuantas iniciativas han supuesto recortes a las capacidades legislativas de las Comunidades Autónomas reguladas por el artículo 143 de la Constitución Española, Comunidades claramente en inferioridad, respecto a las que lo son por el 151, cuyas competencias electorales responden mucho más a un real nivel de autogobierno.

Esta ya de por sí clara discriminación entre unas y otras Comunidades Autónomas se pretende ahora mediante una nueva modificación y en aras de «aminorar los gastos de las campañas», justificación realmente pobre en cuanto a su contenido político, pretende, decíamos, ahondar más en esta diferencia, al obligar a determinadas Comunidades Autónomas, entre las que se encontraría Aragón, a celebrar conjuntamente las Elecciones Locales, Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas y al Parlamento Europeo, con lo que todo ello puede suponer la falta de claridad para el electorado, así como de intento de homogeneizar ofertas políticas.

La Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, como ya ocurriera con la modificación aprobada en el año 1991 que unificó las Elecciones Municipales y las Elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, incide directamente en ámbito competencial propio

de la C. A. de Aragón al decretar el automatismo en la unificación de los distintos procesos electorales sin solución de continuidad, es decir, de forma permanente, lo que supone una clara modificación del mandato estatutario que atribuye al Presidente de la Diputación General de Aragón la facultad exclusiva para la convocatoria de las Elecciones a las Cortes de Aragón.

Ante esta iniciativa y por las razones expuestas, los Senadores del Partido Aragonés presentan esta propuesta de veto.

Palacio del Senado, 21 de abril de 1998.—**José María Fuster Muniesa, Manuel Lorenzo Blasco Nogués y Luis Estaún García.**